

SECRETARIA: A Despacho de la señora Juez la presente demanda radicada bajo el No. 76001-31-05-003-2022-00172-00 que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto de su admisión desde el punto de vista formal. Sírvase proveer. Santiago de Cali, 08 de junio de 2022.

IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

AUTO INTERLOCUTORIO N° 1084

Santiago de Cali, ocho (08) de junio de Dos Mil Veintidós (2.022)

En atención a que el apoderado judicial de la parte actora se ha atemperado a lo dispuesto en Auto N° 917 del 20 de mayo de 2022, este despacho encuentra que reúne los requisitos exigidos por los artículos 25, 25A y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

Igualmente, el poder allegado cumple con lo establecido en los artículos 74 y 75 del C.G.P., por lo que resulta viable reconocer personería.

En virtud de lo anterior, el Juzgado

DISPONE:

PRIMERO: TENER POR SUBSANADA y ADMITIR la presente demanda **ORDINARIA LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA** instaurada, a través de Apoderada Judicial, por la señora **CLAUDIA MARIA TASCÓN TASCÓN C.C. 29.532.638**, en contra de **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** y **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, entidades representadas legalmente por los Doctores **JUAN DAVID ESCOBAR FRANCO** y **CLAUDIA CONSUELO RIBERO ROJAS** respectivamente, o por quien haga sus veces.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA a la abogada **LINA MARIA CALERO KREMER**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 29.287.921 de Buga-Valle y portadora de la tarjeta profesional No. 117.968 del C.S.J., para que actúe como apoderada judicial de la parte demandante, en la forma y términos del poder conferido.

TERCERO: NOTIFIQUESE Y CORRALESE TRASLADO de la presente demanda a **SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.** y **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, conforme a lo preceptuado en el artículo 41 del C. P. T. y numeral 2 del artículo 291 del C.G.P., entregándole para tal efecto, copia de la demanda, anexos y auto admisorio. Se correrá traslado conforme a las voces del artículo 74 del C.P. y S.S., modificado por el art. 38 de la Ley 712 de 2001.

CUARTO: ADVIERTASE a las partes demandadas que, con la contestación de la demanda, deben aportar los documentos que se hallen en su poder y relacionados con la señora **CLAUDIA MARIA TASCÓN TASCÓN** quien se identifica con cedula de ciudadanía N° 29.532.638. Lo anterior de conformidad a lo exigido en el parágrafo 1° del artículo 18 de la Ley 712 de 2001, omisión que le acarrearán las consecuencias legales previstas en dicha disposición normativa. La contestación debe ser enviada de manera electrónica al correo del juzgado j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

QUINTO: REQUERIR a las partes demandadas para que la contestación de la demanda y otros documentos de todo tipo que sean remitidas con destino al expediente, sean aportadas en **UN SOLO PDF** al buzón electrónico del despacho j03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co de acuerdo a lo previsto en el artículo 109 y 247 del C.G.P.

SEXTO: NOTIFICAR la presente providencia a la **AGENCIA NACIONAL DE LA DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de los medios electrónicos dispuestos para tal fin.

SEPTIMO: NOTIFIQUESE de conformidad con las facultades otorgadas por los artículos 45 y 46 del CGP, a la **PROCURADURIA DELEGADA PARA LOS ASUNTOS DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL**, de la existencia de este proceso.

OCTAVO: PPUBLÍCAR la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con lo dispuesto por el CSJ entre otros y más recientemente en Acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022.

NOTIFIQUESE

La Juez,

∴ 

YENNY LORENA IDROBO LUNA

aup/ Rad. 2022-172

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE CALI
ESTADO

LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICO
HOY 13/06/2022 EN EL ESTADO No. 80

Secretaría

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12-15 Piso 8 – Teléfono 8986868 Ext. 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
PALACIO DE JUSTICIA CALI - VALLE

Santiago de Cali, 08 de junio de 2022

OFICIO No. 859

Señores

SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.

notificacionesjudiciales@suramericana.com.co

POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A.

notificacionesjudiciales@positiva.gov.co

Carolina.vasquez@positiva.gov.co

LINA MARIA CALERO KREMER

lcalero@calerokremer.com

RADICACION:	76001-31-05-003-2022-00172-00
DEMANDANTE:	CLAUDIA MARIA TASCÓN TASCÓN
DEMANDADO:	POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S.A. y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL

Para los fines establecidos en el Artículos 291 y 612 del Código General del Proceso, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 1084 de 08 de junio de dos mil veintidós, se admitió la demanda de la referencia, corriéndole el traslado de la demanda por término de (10) **DIEZ** días de conformidad con lo estatuido en el Artículo 74 del C.P.T.yS.S.

“Se presumirá que el destinatario ha recibido la notificación cuando el iniciador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje...”

Se advierte que, con la **respuesta** a la demanda, deberá allegar los documentos solicitados por la parte demandante en su libelo demandador.

En tal virtud se adjunta en archivo PDF copia de la demanda, su traslado y el auto admisorio y/o el que ordeno su vinculación a esta Litis.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

Al contestar citar numero de radicación.

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 08 de junio de 2022

Oficio N° 860

Señores

**PROCURADURÍA DELEGADA ANTE LOS JUZGADOS LABORALES
DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI**

Calle 11 No.5-54 Oficina 711 Tel. 390 83 83
Cali – Valle

RADICACION:	76001-31-05-003-2022-00172-00
DEMANDANTE:	CLAUDIA MARIA TASCON TASCON
DEMANDADO:	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 1084 de 08 de junio de dos mil veintidós, se admitió la demanda de la referencia.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA - RAMA JURISDICCIONAL



JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO DE SANTIAGO DE CALI

Carrera 10 # 12 – 15 Piso 8 – Teléfono: 898 68 68 Ext: 3032
Correo electrónico: J03lccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Palacio de Justicia
Cali- Valle

Santiago de Cali, 08 de junio de 2022

Oficio N° 861

Doctora
ADRIANA GUILLEN
DIRECTORA - AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO
CALLE 70 No. 4-60
BOGOTA D.C.

RADICACION:	76001-31-05-003-2022-00172-00
DEMANDANTE:	CLAUDIA MARIA TASCON TASCON
DEMANDADO:	POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. y SEGUROS DE VIDA SURAMERICANA S.A.
REFERENCIA:	ORDINARIO LABORAL

Para los fines establecidos en el Artículo 11 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, me permito hacerles saber que mediante el Auto Interlocutorio N° 1084 de 08 de junio de dos mil veintidós, se admitió la demanda de la referencia, la cual se le notificó a través del correo institucional que se encuentra en la página de Internet www.defensajuridica.gov.co y de la cual se remitió copia de la demanda.

Atentamente,


IVANA ORTEGA NOGUERA
Secretaria